

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita  
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

**Maite Pagazaurtundúa** (Renew)

Asunto: Utilización de IA engañosa y polarizadora en comunicación política

Desde que se anunció en España una amnistía a condenados e imputados por delitos de malversación, contra el Estado de derecho y terrorismo, miles de ciudadanos se manifiestan para evitar un daño severo al poder judicial y al estado de derecho.

Unos pocos radicales, contra la mayoría, y de noche, han llegado a provocar episodios aislados de violencia.

El pasado 18 de noviembre el director de comunicación del partido en el gobierno, PSOE, tuiteó una imagen creada por inteligencia artificial -- sin decir que lo era-- que muestra a falsos manifestantes, aparentando deshumanización y odio .

La impunidad ante este tipo de prácticas puede llevar a su generalización y por tanto a que la desinformación descarada marque el juego político.

¿Considera la Comisión que un hecho como éste cumple con los mandatos europeos recogidos en el Plan de Acción contra la desinformación, el Plan de Acción para la Democracia, la regulación sobre Inteligencia Artificial de la UE, la Directiva de Servicios de Medios de Comunicación Audiovisual y el Reglamento sobre transparencia y segmentación de publicidad política?

En este caso, la plataforma X no señaló que era IA, sino que fue la comunidad la que advirtió de este hecho. ¿Qué responsabilidad tiene X en la difusión de información falsa en un contexto de manipulación política?

Presentación: 20.11.2023